



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU
Jefe de la Oficina de Trámite Descentralizado y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000293

Callao, 07 JUN 2013

07 JUN. 2013

VISTOS:

El Acuerdo del Consejo Regional N° 000059 del 15 de abril de 2013, modificado por el Acuerdo del Consejo Regional N° 000078 del 7 de mayo de 2013, ambos expedidos por el Consejo Regional del Callao; el Informe N° 418-2013-GRC/GA-OGP del 28 de mayo de 2013; el proveído de la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional del Callao aprobó el Dictamen N° 037-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional y autorizó, a favor del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS: a) la transferencia a título gratuito del área de 1 000.51 m² en mérito del Decreto Supremo N° 013-99-PRES; y, b) la afectación en uso a plazo indeterminado del área de servidumbre de paso con una extensión de 999.97 m², ambos predios inscritos en las Partidas Electrónicas N°s 70451386 y 70451388 respectivamente;

Que, asimismo, encargó a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración y, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración el fiel cumplimiento de dicho Acuerdo del Consejo Regional;

Que, las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales lo hacen en base a las políticas regionales, formuladas en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia; en tal sentido según el Literal h) del artículo 60° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 establece como una de las funciones específicas de estas Entidades la de: *Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad*;

Que, en ese contexto y en aplicación del artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, la aprobación y formalización de los actos de transferencia se regulan por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es decir como lo establece el literal i) del artículo 15° y el literal k) del artículo 21° de la ley orgánica acotada;

Que, a fin cumplir lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 013-99-PRES, resulta necesario formalizar la transferencia, a título gratuito, del bien inmueble de 1 000.51 m² inscrito en la Partida Electrónica N° 70451386 valorizado en S/. 64 232.74 (Sesenta y cuatro mil doscientos treinta y dos con 74/100 nuevos soles), a favor del CONADIS;

Que, asimismo, para que dicha Institución acceda a sus instalaciones construidas en el área materia de transferencia, también resulta indispensable se afecte en uso, por tiempo indeterminado, el predio de 999.97 m² inscrito en la Partida Electrónica N° 70451388, valorizado en S/. 64 198.07 (Sesenta y cuatro mil ciento noventa y ocho con 07/100 nuevos soles);

Que, en este caso, por tratarse de una transferencia patrimonial predial a título gratuito, resulta aplicable el sub numeral 5.1.5 de la Directiva General N° 001-2013-GRC/GA-OGP denominada: **“TRANSFERENCIA DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS Y ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE PREDIOS A FAVOR**



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", que establece que la transferencia de predios a las Entidades Públicas puede efectuarse sólo cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución del proyecto, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento. En el presente caso, el predio que se encuentra en ejecución;

0-7 JUN. 2013

Que, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, creado por Ley N° 27050, "Ley General de la Persona con Discapacidad", y ocupa los terrenos materia de transferencia y afectación en uso, ubicados entre la Calle Cuatro - Avenida Los Topacios y la Av. Mariscal Benavides, donde dicha Institución desarrolla el Proyecto "Centro de Formación Técnica para Personas Discapacitadas - CEFODI", prestación de servicios públicos a la población del Callao;

Que, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial recomienda se formalice la autorización del Consejo Regional expidiéndose la resolución que apruebe los actos de disposición y administración sobre dichos predios, la misma que debe inscribirse en el Registro de Predios de los Registros Públicos conforme lo prevé el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 248-2008-SUNARP/SN;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre de 2011, y; con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial, la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar, por los fundamentos expuestos, la transferencia a título gratuito a favor del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, el predio de 1 000.51 m² inscrito en la Partida Electrónica N° 70451386, valorizado en S/. 64 232.74 (Sesenta y cuatro doscientos treinta y dos con 74/100 nuevos soles).

Artículo 2° - Aprobar, la afectación en uso a plazo indeterminado a favor del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, el predio de 999.97 m² inscrito en la Partida Electrónica N° 70451388, valorizado en S/. 64 198.07 (Sesenta y cuatro mil ciento noventa y ocho con 07/100 nuevos soles), predio que será utilizado como servidumbre de paso por dicha Institución Pública.

Artículo 3° - Los predios a que se contraen los artículos precedentes, se entregan a la Institución beneficiaria con la finalidad que, sobre ellos, continúe brindando los servicios públicos a la población del Callao mediante el Proyecto "Centro de Formación Técnica para Personas Discapacitadas - CEFODI".

Artículo 4° - La Zona Registral N° IX - Sede Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, inscribirá la transferencia de propiedad y la afectación en uso de los predios a que se contraen el artículo 1° y 2°, por el mérito de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOPHEDIS ARAMA ARRIGLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE